



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 271-2025-MDT/A

El Tambo, 06 de octubre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 2825-ALC/S.A., de fecha 01 de octubre de 2025, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 441-2025-MDT/GM, de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 450-2025-MDT/GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 757-2025-MDT/GAF, de fecha 19 de setiembre de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Memorando N° 553-2025-MDT/GPP, de fecha 27 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 003-2025-MDT/GPP-ARE, de fecha 26 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 916-2025-MDT/GAF, de fecha 15 de agosto de 2025, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas; el Informe N° 1404-2025-MDT/GAF-SSGRH, de fecha 12 de agosto de 2025, suscrito por el Subgerente de Recursos Humanos; Oficio N° D002464-2025-PCM-SSGEIP, de fecha 04 de julio de 2025, suscrito por la Subsecretaria de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, en concordancia con el artículo 43°, que señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe. Así como fomentar que toda persona que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción en la administración pública puede denunciarlo, a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, artículo 2° el num. 2.1 del reglamento del Decreto Legislativo antes acotado, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020- JUS, prescribe que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327;

Que, asimismo, el numeral 2.2 del mismo articulado, señala que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", este dispositivo legal, estipula en el numeral 7.3.4 que, la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad;

Que, mediante Oficio N° D002464-2025-PCM-SSGEIP, de fecha 04 de julio de 2025, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la Subsecretaría de Gestión Estratégica de la Integridad Pública de la PCM comunica a la entidad sobre la obligatoriedad del procesamiento y gestión de las denuncias recibidas a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC),

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2025-MDT/GPP-ARE, de fecha 26 de agosto de 2025, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto recomienda delegar la función de integridad a la Subgerencia de Recurso Humanos, a fin de poder atender las denuncias presentadas ante la entidad e informar a la Secretaría de Integridad Pública, mientras se efectúa la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que incorpora a la Oficina de Integridad Institucional, conforme lo establece el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS;

Que, con Informe Legal N° 450-2025-MDT/GAJ, de fecha 26 de setiembre de 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDE emitir resolución de alcaldía que delegue a la Subgerencia de Recursos Humanos las funciones de Promoción de la Integridad y Ética Institucional, establecidas el numeral 2.1. del D.S. 010-2017-JUS Reglamento del Decreto Legislativo 1327 Decreto Legislativo que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe mediante resolución de alcaldía;

Que, con el Informe N° 441-2025-MDT/GM, de fecha 01 de octubre de 2025, el Gerente Municipal emite opinión procedente para la emisión del acto resolutorio que delegue las funciones de promoción de la integridad y ética institucional al Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo; asimismo, mediante proveído del Despacho de Alcaldía se remiten los actuados a la Secretaría General para la emisión del respectivo acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Subgerente de Recursos Humanos las funciones de promoción de la integridad y ética institucional, establecidas en el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanción de las denuncias realizadas de mala fe.

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Recursos Humanos y unidades competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Subgerencia de Tecnologías para su conocimiento y publicación en el portal institucional y de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo